

TEMUCO, **24 OCT 2025**

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° **5367** de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° **82 de fecha 13 de enero 2025**, que aprueba el **Programa Ayudas Sociales a Personas** en beneficio de la Comunidad para el año 2025.
- 3.- El Reglamento N° **002**, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 4.- El Decreto N° **760** del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 5.- El Decreto N° **1557** del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 6.- El Informe Social N° **644** del 10 de Octubre de 2025 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.
- 7.-El Decreto Alcaldicio N°**1404** de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.
- 8.-Lo contenido en la **Ley N° 20.285** de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.
- 9.- Lo establecido en la **Ley N° 19.628** por la Protección de la Vida Privada.
- 10.- Las facultades contenidas en la **Ley N° 18.695**, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.
- 3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.
- 4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".
- 5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

3164872

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

PAQUETE DE PAÑALES NIÑO XXG					
N°	CODIGO	NOMBRE	RUT	DIRECCION	CANTIDAD
1	2782301	MICHAEL PAOLA RODRÍGUEZ REBOLLEDO	15.655.838-9		2
2	2784574	ROCÍO ALEJANDRA LAGOS CARTES	15.989.246-8		2
3	2815186	BLANCA MARTA SANDOVAL ALVARADO	16.948.948-3		2
4	2788447	MARÍA MAGDALENA VEGA ACUÑA	21.140.500-7		2
5	2786803	PÍA THIARE LIZAMA BUSTOS	19.032.663-2		2
6	2786654	CLAUDIA ANDREA TORRES PARRA	14.032.571-6		4
7	2786397	ANA MARIA CUBILLAN GONZALEZ	26.676.986-5		2
8	2790200	MARÍA IGNACIA BELTRÁN FIGUEROA	20.193.741-8		2
9	2791712	MARÍA ANGÉLICA ROMERO MANRÍQUEZ	12.194.815-K		2
10	2815577	MARGARITA ELIZABETH DEL CARMEN CASTRO ALARCÓN	13.114.424-5		3
11	2793918	CAROLINA ELENA GODOY SOTO	14.220.534-3		2
12	2793725	ISIDORA MONSERRAT CONTRERAS GUTIERREZ	22.355.917-4		2
13	2794621	MARÍA BELÉN BURGOS BURGOS	19.198.210-K		2
14	2794544	MARÍA VERÓNICA CID LAGOS	13.731.612-9		2
15	2794542	LILIBETT DEL CARMEN MALIQUEO PÉREZ	19.765.725-1		2
16	2795678	MARÍA ANGÉLICA GALLARDO GUTIÉRREZ	15.654.440-K		2
17	2796045	VIVIANA ELENA MIRANDA ASCENCIO	15.347.059-6		2
18	2795977	GILMARYS CARMEN ALFONZO DE GIL	26.753.896-4		2
19	2795667	ANGELA BELÉN CONTRERAS FLORES	19.305.667-9		2
20	2797001	MARÍA CECILIA NAVARRETE TAPIA	9.020.615-K		2
21	2798204	ANA ABIGAIL ISLA VÁSQUEZ	18.196.025-6		2
22	2798026	ARLETTE ARACELIS JOFRÉ SAN MARTÍN	18.439.630-0		2
23	2799850	NATALY GISELLE GUIRALDES VARGAS	16.884.192-2		2
24	2800922	JULIANA FRANCESCA CERDA JIMÉNEZ	21.818.452-9		2
25	2800752	VALENTINA DE JESÚS ATTON HERNÁNDEZ	19.863.706-8		2
26	2800618	ARACELY ALEJANDRA MELLA SÁEZ	18.484.799-K		2
27	2802230	MACARENA ANDREA ACUÑA VELÁSQUEZ	18.547.351-1		2
28	2801778	PAOLA ANDREA LEAL MUÑOZ	13.479.910-2		2
29	2801666	PAOLA MARICEL TAPIA VILLAGRÁN	17.263.277-7		2
30	2803447	MARÍA BELÉN BURGOS BURGOS	19.198.210-K		2
31	2803356	MICHAEL PAOLA RODRÍGUEZ REBOLLEDO	15.655.838-9		2
32	2803168	DANIELA ANDREA REYES LUCKEHEIDE	19.763.644-0		2
33	2802952	KATTERINE YANIRA VEGA MORALES	20.105.377-3		2
TOTAL					69

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de **69 Paquetes de pañales de niño 28 un. TALLA XXG**, en beneficio de **33 familias** de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **Septiembre 2025**.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/MCZ/MCBA/YCP/mpn

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales a Personas




"Por Orden del Sr. Alcalde"
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
